



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

49

BUENOS AIRES, '12 AGO 2010

VISTO, el expediente N° 1.394.113/10 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del acta N° 50 de fecha 11 de junio de 2010, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 12 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) una propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que desarrollan las tareas de ARREOS Y REMATES FERIAS en el ámbito de la provincia de SAN LUIS.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario N° 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de ARREOS Y REMATES FERIA en el ámbito de la jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 12 Provincia de SAN LUIS, que se detallan a



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

continuación:

ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz a caballo	\$ 185,18
Peón a caballo	\$ 147,58
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 138,30
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso una vez entregada la misma cada 5 km. (una legua) por persona y sin comida	\$ 0,93

ARREOS A CORTA DISTANCIA: hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por legua:

Capataz	\$ 41
Resero	\$ 16,32
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO: cuando no se proporcione comida deberá pagarse por día y por obrero. \$ 21.42.- Esta suma la abonará el empleador.

LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES, a campo por persona que tenga elementos de trabajo por día y/o mediodía, con comida.

	<u>POR DÍA</u>	<u>POR MEDIO DÍA</u>
Capataz	\$ 190,46	\$ 95,23
Clasificador	\$ 156,77	\$ 78,38

PISTERO

Cuando el patrón requiere la intervención del pistero, éste recibirá un salario adicional de:

\$ 20,99 \$ 13

HERNAN FORBES A.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

El citado adicional se aplicará sobre el salario fijado para el peón general a caballo.

Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 213,48	\$ 106,74
Peón a caballo provisto por el patrón	\$ 165,21	\$ 82,60

Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.

Peón a pie	\$100,24	\$ 50,12
Rondadores por noche con caballo	\$ 133,66	\$ 66,83

Cuando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:

- a) Por asado de la mañana \$ 20,42
- b) Por almuerzo \$ 23,02

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS. El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia	\$ 21,16
Terreno en mal estado	\$ 17,45

CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	<u>CAMIÓN</u>	<u>VAGÓN</u>
Vacunos	\$ 0,49	\$0,48
Yeguarizos	\$ 0,55	\$0,54
Lanares	\$ 0,18	\$0,22
Porcinos	Convencional	

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

<u>LOCALES DE EXPOSICIÓN:</u> Con comida	<u>POR DÍA</u>	<u>P/ MEDIO DÍA</u>
Peones en general a pie	\$ 129,94	\$ 64,97
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 167,07	\$ 83,53
Serenos	\$ 168,93	\$ 84,46

ARTICULO 2°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1° de junio de 2010.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°: 49



Dr. Alvaro Daniel RUIZ
Presidente C.N.T.A.



Dr. Alejandro SENYK
Presidente Alterno C.N.T.A.




Sr. Mario BURGUEÑO HOESSE
Rep. Min. Agric. Ganad y Pesca



Dra. Julieta BARRY
Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



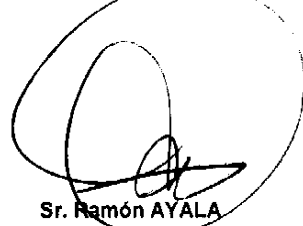
Dr. Abel Francisco GUERRIERI
Rep. Sociedad Rural Argentina



Dr. Guillermo Luis GIANNASI
Rep. Fed. Agraria Arg.



Sr. Jorge HERRERA
Rep. U.A.T.R.E



Sr. Ramón AYALA
Rep. U.A.T.R.E